

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3446

SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del

MJRM/POV/CRR/RGG/AMS/PLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región Metropolitana**
  - 6.- **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta** (Dirección: Avenida Las Torres N° 300, comuna de Quilicura, **Región Metropolitana**)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S-9139-13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta** ha entregado la Póliza de Garantía N° 01-56-057181, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 16 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de 36 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Capacitación de monitores en prevención**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$719.999.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 75.685.100-4, representada por don **Pablo Farfán**

**González**, ambos con domicilio en **Avenida Las Torres N° 300**, comuna de **Quilicura**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**.

**SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Capacitación de monitores en prevención**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

La **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$719.999.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$719.999.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.  
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
  - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Pablo Farfán González** en representación de la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, consta en Certificado N° 846/2013, de fecha 13 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Quilicura.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Pablo Farfán González. Representante Legal. Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta** Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**DIRECTORA**  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 993  
FECHA 25-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3446
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.512.948.286
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	719.999
<b>Saldo Disponible</b>	297.680.715



*Rita Gonzalez Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	ORIGEN: CASA MATRIZ	EMISION: 16-09-2013
ASEGURADO : FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA	DIRECCION : JOSE FRANCISCO VERGARA 200 , QUILICURA		RUT : 75685100-4
COMUNA : QUILICURA	CIUDAD : SANTIAGO		FONO :
Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K		PROPUESTA : 057181	
FECHA DE VIGENCIA	RENUOVA POLIZA N°	:	
Desde las 12 hrs. del : 16-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica	
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta: debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación:4739841



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4660 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

31 0 297  
 2-0 30



POLIZA N° 01-56-057181

MONDAY 01

RAMO: MAG. GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

T. EMISION: 16-09-2013

cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	36.00	3.00
	Total Neto:	3.00

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-



Continua Página 003

Folio de verificación: 4739841

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

MONEDA: UI      RAMO: MAG GARANTIA      ORIGEN: CASA MADRIZ      EMISION: 16/09/2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

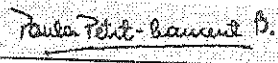
P.APECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 756851004

Nombre o Razon Social : FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA

Dirección : JOSE FRANCISCO VERGARA 200 , QUILICURA, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.  
(Jos\DH)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado...

Folio de verificación: 4739841

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL  
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia. La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza. Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

**Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**



Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

**Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.



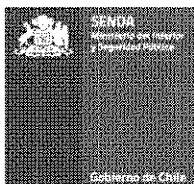
## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**", RUT N°75.685.100-4 , no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' and 'V' with a horizontal line through them, and a vertical line extending downwards.

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **75.685.100-4**, representada por don **Pablo Farfán González**, ambos con domicilio en **Avenida Las Torres N° 300**, comuna de **Quilicura**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

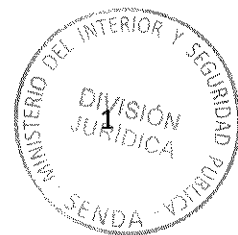
### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Capacitación de monitores en prevención**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

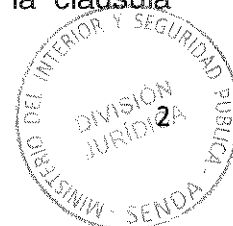
La **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$719.999.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$719.999.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

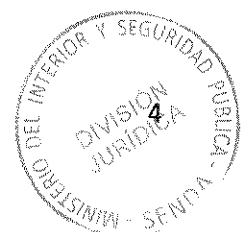
Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.





SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

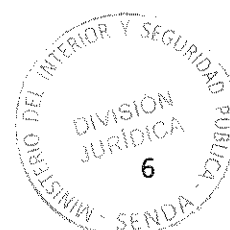
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Pablo Farfán González** en representación de la **Fraternidad Amigoniana Lo Marcoleta**, consta en Certificado N° 846/2013, de fecha 13 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Quilicura.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

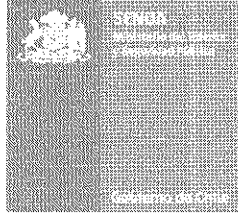
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**PABLO FARFÁN GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FRATERNIDAD AMIGONIANA LO**  
**MARCOLETA**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL**  
**SENDA**



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SENDA**



### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

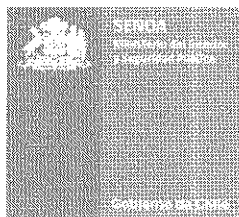
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Fraternidad Amigoniana lo Marcoleta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 16 de mayo de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal: Pablo Daniel Farfán González

Firma Representante Legal





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

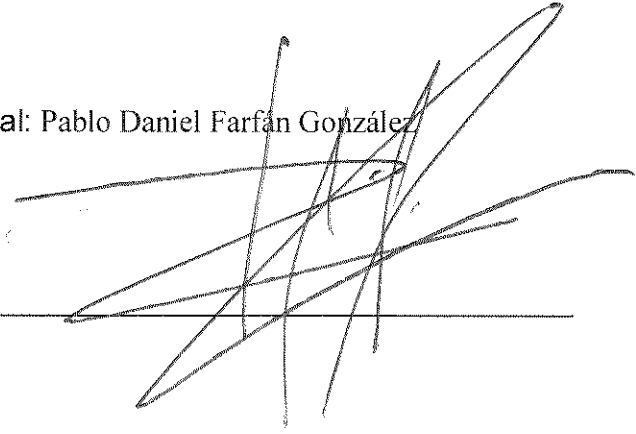
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada; Fraternidad Amigoniana lo Marcoleta, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

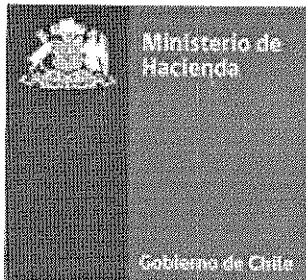
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Pablo Daniel Farfán González

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, abstract shape. The signature is positioned to the right of the text 'Firma Representante Legal' and partially overlaps the text 'Nombre Representante Legal'.



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FRATERNIDAD JUVENTUS AMIGONIANA**, RUT **75.685.100-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	:	
RUT del Representante Legal	:	<b>0-0</b>
Nombre de la Institución	:	<b>FRATERNIDAD JUVENTUS AMIGONIANA</b>
RUT de la Institución	:	<b>75.685.100-4</b>
Fecha de emisión del certificado	:	<b>18/05/2013</b>



OFICIO S. M. N° 846 /2013

ANT.: SOLICITUD DE VIGENCIA

MAT.: LO QUE INDICA

QUILICURA, 1 3 MAY 2013

DE: SECRETARIO MUNICIPAL

SR. EDUARDO BUDINI GATICA

A : PREVIENE

En virtud de la solicitud efectuada por la Organización Comunitaria Funcional, denominada: "FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA". Constituida en conformidad a la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la ley 20.131 del 17-11-2006 Y 20.500 del 16/02/2011. Se indica que tiene **PERSONALIDAD JURÍDICA N° 442** de fecha 07/02/2001, y su directiva fue renovada el 12/01/2012, su periodo está vigente hasta el 12/01/2015, y se compone de la siguiente forma:

**PRESIDENTE (A)**

Nombre : PABLO DANIEL FARFÁN GONZÁLEZ  
C. de Identidad : 12.633.927-5  
Domicilio : VOLCÁN OSORNO 196

**SECRETARIO (A)**

Nombre : ESTRELLA DE LOS ANGELES GAJARDO DUQUE  
C. de Identidad : 17.850.439-8  
Domicilio : RAFAEL 545

**TESORERO (A)**

Nombre : JUAN RAMÓN AVENDAÑO MOYA  
C. de Identidad : 14.608.063-4  
Domicilio : GUARDIA MARINA RIQUELME 125

**1er DIRECTOR (A)**

Nombre : HÉCTOR PATRICIO FREDES CUEVAS  
C. de Identidad : 16.145.140-1  
Domicilio : PUERTO MONTT 0623

**2do DIRECTOR (A)**

Nombre : MARICEL CATALAN HERNANDEZ

OFICIO S. M. N° 846 /2013

ANT.: SOLICITUD DE VIGENCIA

MAT.: LO QUE INDICA

QUILICURA, 1 3 MAY 2013

DE: SECRETARIO MUNICIPAL

SR. EDUARDO BUDINI GATICA

A : PREVIENE

---

En virtud de la solicitud efectuada por la Organización Comunitaria Funcional, denominada: **"FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA"**. Constituida en conformidad a la ley **19.418**, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la ley **20.131** del 17-11-2006 Y **20.500** del **16/02/2011**. Se indica que tiene **PERSONALIDAD JURÍDICA N° 442** de fecha **07/02/2001**, y su directiva fue renovada el **12/01/2012**, su periodo está vigente hasta el **12/01/2015**, y se compone de la siguiente forma:

**PRESIDENTE (A)**

Nombre : PABLO DANIEL FARFÁN GONZÁLEZ  
C. de Identidad : 12.633.927-5  
Domicilio : VOLCÁN OSORNO 196

**SECRETARIO (A)**

Nombre : ESTRELLA DE LOS ANGELES GAJARDO DUQUE  
C. de Identidad : 17.850.439-8  
Domicilio : RAFAEL 545

**TESORERO (A)**

Nombre : JUAN RAMÓN AVENDAÑO MOYA  
C. de Identidad : 14.608.063-4  
Domicilio : GUARDIA MARINA RIQUELME 125

**1er DIRECTOR (A)**

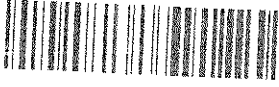
Nombre : HÉCTOR PATRICIO FREDES CUEVAS  
C. de Identidad : 16.145.140-1  
Domicilio : PUERTO MONTT 0623

14000 PJS-46178

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet [www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

----- USO INTERNO SII -----




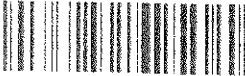
FECHA EMISION: 16/02/2012 N° DE SERIE: 20120478401

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
FRATERNIDAD AMIGONIANA LO MARCOLETA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
JOSE F VERGARA 200  
QUILICURA

RUT  
75.685.100-4

756851004



# Ahorro : Resumen de Cuenta

## Información de Productos

### Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 75.685.100-4

Nombre JUVENTUD AMIGONIANA

Ejecutivo [8364] OFICINA STGO QUILICURA

Oficina [364] STGO. QUILICURA

### SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) **36460368086 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR**

Ofic. Apertura	[364] STGO. QUILICURA	Fec. Apertura	04-Feb-2005		
Ofic. Cambio Lib.	[0364] STGO. QUILICURA	Fec. Cambio Lib.	26-Ago-2013		
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0	Posteos Pendientes	1
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO		
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO	Tiene FonoBech	NO
Tiene Libreta	SI				
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION		

### Dirección de Envío de Correspondencia

Dirección PASAJE SEIS 200 JOSE FRANCISCO - QUILICURA

### Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta					
Retenciones	0	Bloqueos	0	Mov. Dia	1	Ult Mov.	26-Ago-2013

### Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	12.633.927-5	FARFAN GONZALEZ PABLO DANIEL	12-Ene-2012	12-Ene-2015
APODERADO	14.363.897-9	URBINA DUQUE HERMINIA YOLANDA	26-May-2006	26-May-2008
APODERADO	14.808.063-4	AVENDANO MOYA JUAN RAMON	12-Ene-2012	12-Ene-2015
APODERADO	16.151.060-2	YANEZ JERALDO JULIO HERNAN	06-May-2006	06-May-2008

# ESTATUTO TIPO PARA ORGANIZACIONES FUNCIONALES

## TITULO I DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1º : Constitúyese una organización comunitaria funcional, de Duración indefinida regida por la Ley N° 19.418 y Ley 19.483, denominada Comunidad Amigable de Amasceleta de la Unidad Vecinal N° \_\_\_\_\_ con domicilio en Dto. Guadalupe de Amasceleta de la comuna de Quilicura de la Región Metropolitana.

ARTICULO 2º : Son fines de la organización:

- 1.-Promover la integración, la participación y el desarrollo de sus afiliados.
- 2.-Representar a los afiliados ante cualquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización.
- 3.-Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la organización, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en éstas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.

ARTICULO 3º : Para el logro de sus objetivos, la organización cumplirá las siguientes funciones:

- 1.-Promover la cooperación entre los afiliados, el respeto a la diversidad y la defensa de los derechos constitucionales de las personas.
- 2.-Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de los afiliados.
- 3.-Relacionarse con las entidades públicas y privadas, cuyos objetivos coincidan con las aspiraciones de desarrollo integral que ésta organización persigue en beneficio de sus afiliados.

Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingresar.

- a) No tener domicilio en la comuna de Quilicura
- b) No cumplir con los requisitos de edad para ser afiliado.

**ARTICULO 7° : Los Afiliados tienen las siguientes obligaciones:**

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que la organización les encomiende;
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias a que sean citados;
- c) Pagar puntualmente sus cuotas sociales;
- d) Cumplir las disposiciones de las Leyes N° 19.418 y N° 19.483, de los estatutos y reglamentos internos de la organización;
- e) Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y a los estatutos;
- f) Cumplir con todas las demás obligaciones contratadas para con la organización o a través de ella.

**ARTICULO 8° : Los afiliados tienen los siguientes derechos:**

- a) Elegir y poder ser elegidos para servir los cargos representativos de la organización;
- b) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea, para su aprobación o rechazo.
- c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de registro de afiliados en la organización.

descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

ARTICULO 12° : Acordada la medida de suspensión, el afectado podrá, apelar a la Asamblea General, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo del Directorio, o acoger la apelación la Asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los socios presentes.

### **TITULO III DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL, Y SUS ATRIBUCIONES**

#### **DEL DIRECTORIO**

ARTICULO 13° : El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la organización.

ARTICULO 14° : El directorio estará compuesto a lo menos por cinco miembros titulares, elegidos por un período de dos años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos, por el período siguiente por una sola vez.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, o los reemplazarán cuando corresponda según la ley.

ARTICULO 15° : Para ser dirigente de la organización se requerirá:

- a) Tener dieciocho años de edad. Este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles.
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.



ARTICULO 21 : De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el libro de actas y será firmada por todos los directores que concurrieren a la sesión. El director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. Si algún director no pudiere o se negare a firmar el acta, se dejará constancia de éste hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTICULO 22 : Los dirigentes cesarán en sus cargos:

- a) Por el término del plazo para el cual fueron elegidos.
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de ella.
- c) No cumplir con los requisitos señalados en el artículo N° 20 de los estatutos.
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.
- g) El no pago injustificado de cuotas por el período de 90 días.

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley de organizaciones comunitarias les impone, como asimismo de los derechos establecidos en el artículo 11 de la misma ley.

ARTICULO 23 : Si cesa en sus funciones un número de directores que impida sesionar, y no hubieren directores suplentes para reemplazarlos, deberá procederse a una nueva elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes. Estas elecciones se realizarán en un plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de producida la falta de quórum a que se refiere el inciso anterior. No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltara menos de 6 meses para el término del período del Directorio. En este caso el directorio sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio.

ARTICULO 24 : El Presidente del Directorio lo será también de la organización.

ARTICULO 27 : Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo 25 del Estatuto, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, si éste no pudiere concurrir. Todos deberán ceñirse fielmente a los términos de los acuerdos del Directorio o la Asamblea General en su caso y serán responsables ante la organización en caso de contravenirlos. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la organización, conocer los términos del acuerdo.

ARTICULO 28 : **Son atribuciones y deberes del Presidente:**

- a) Representar judicial y extrajudicialmente la organización, sin perjuicio de lo establecido en la letra i) del artículo 25;
- b) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la organización;
- c) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- d) Convocar al Directorio y a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando corresponda;
- e) Ejecutar los acuerdos del Directorio y la Asamblea;
- f) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades de la organización;
- g) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la organización;
- h) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de esta durante el año anterior;
- i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan las leyes 19.418 y 19.483 este estatuto y reglamentos internos de la organización.

## TITULO V DEL SECRETARIO Y TESORERO

### ARTICULO 31 : **Son atribuciones y deberes del secretario:**

- a) Llevar los libros del Directorio y de la Asamblea General y el Registro público de Socios afiliados. Este registro deberá contener el nombre, RUT., domicilio, fecha de nacimiento y firma o impresión digital de cada afiliado, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponda. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad y las suspensiones que le afectaren.
- b) Entregar en el mes de Marzo de cada año copia actualizada y autorizada del Registro al Secretario Municipal.
- c) Entregar por lo menos con un mes de anticipación la fecha de elección de la directiva, con cargo a los interesados, copia actualizada y autorizada del Registro de afiliados, a los representantes de las diferentes candidaturas.
- d) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorios y confeccionar los carteles a que se refiere el Art.35 del Estatuto.
- e) Recibir y despachar la correspondencia;
- f) Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite; y
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Director o el Presidente le comiencen.

### ARTICULO 32 : **Son atribuciones y deberes del tesorero:**

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la organización;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Llevar estados de caja que den a conocer a los socios las entradas y gastos en la forma indicada en el artículo 48° inciso tercero del Estatuto;

ARTICULO 36 : Los carteles a que se refiere el artículo anterior deberán permanecer durante 5 días anteriores a la asamblea y deberán contener, a lo menos, las indicaciones señaladas en el Artículo 15 del estatuto.

ARTICULO 37 : Las asambleas generales se celebrarán con un mínimo del 25% de los afiliados. Los acuerdos deberán contar con un quórum del 50% más uno de los presentes, siendo estos obligatorios para los afiliados presentes y ausentes.

Cada afiliado tendrá derecho a un voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en sus cuotas sociales. Los acuerdos aprobatorios de estatutos y aquellos en conformidad a la ley deban adoptarse en asamblea extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que los estatutos o la ley exijan votación secreta.

ARTICULO 38 : Las asambleas generales serán presididas por el Presidente de la organización y actuará como Secretaria quien ocupe este cargo en el Directorio.

ARTICULO 39 : De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas generales, se dejará constancia en un libro de actas que será llevado por el secretario de la organización.

Cada acta deberá contener a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la asamblea;
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás Directores presentes;
- c) Número de asistentes;
- d) Materias tratadas
- e) Un extracto de las deliberaciones; y
- f) Acuerdos adoptados

ARTICULO 40 : El acta será firmada por el Presidente de la organización, por el secretario y por tres asambleístas designados para tal efecto en la misma asamblea.

## TITULO VII DEL PATRIMONIO

ARTICULO 46 : Integra el patrimonio de la organización:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea, conforme a los estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la administración de centros comunitarios y cualesquiera otro bienes de uso de la organización que posea;
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorgue;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad a sus estatutos; y
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 47 : Las cuotas de incorporación y las cuotas ordinarias mensuales, serán determinadas anualmente en pesos en la primera Asamblea General Ordinaria, siendo el \$ 500  
Las multas serán fijadas por el Directorio y no podrán ser inferiores a 250 % ni superior al 30 % (de una Unidad de Fomento).

ARTICULO 48 : Los fondos de la organización Festividad Amigoviana deberán ser depositados, a medida que se perciban, en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización. No podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos Unidades Tributarias Mensuales.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja, que se fijarán cada dos meses en la sede social.

ARTICULO 54 : La Asamblea General elegirá a una **Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, la cual durará 2 años** y tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas de la organización Featernidad Amicorriena lo Ycecoleta

ARTICULO 55 : Los miembros de la Comisión Electoral deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la organización Featernidad Amicorriena Ycecoleta excepto cuando se trate de la constitución de la primera comisión electoral y no podrán formar parte del Directorio en ejercicio ni ser candidatos a dicho cargo.

ARTICULO 56 : La comisión Electoral deberá constituirse y ejercer sus funciones, en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

ARTICULO 57 : La comisión Electoral tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorios;
- b) Impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo de los procesos eleccionarios de la organización.
- c) Realizar los escrutinios de las elecciones y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para la presentación de reclamaciones y solicitudes de nulidad que se presenten.
- d) Calificar las elecciones de la organización.

ARTICULO 58 : De las reclamaciones respecto de las calificaciones de la elección que haga la comisión electoral, se podrá recurrir ante Tribunales Electorales Regional, conforme a lo establecido en el Art.25 del texto refundido de la Ley de Juntas de Vecinos.

## **TITULO X DE LOS COMITES**

ARTICULO 63 : Para la mejor realización de sus fines el Directorio de la organización podrá delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en Comités de vecinos que estime conveniente, encargándoles el estudio o la atención de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que les señale.

ARTICULO 64 : El Directorio de la organización determinará en sus Reglamentos el funcionamiento de los Comités y Comisiones.

## **TITULO XI DE PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES**

ARTICULO 65 : En Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el mes de Marzo, se aprobará el Plan Anual de Actividades a que se refiere el número 1 del artículo 9 del texto refundido las Leyes 19.418 y 19.483.

ARTICULO 66 : El plan anual de actividades contemplará las siguientes materias:

- a) Programas de actividades
- b) Proyectos específicos de ejecución
- c) Presupuestos de ingresos y gastos

ARTICULO 67 : Los documentos a que se refiere el artículo precedente, deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTICULO 68 : Los miembros de la organización podrán presentar al directorio, en la forma y plazos establecidos, los proyectos y programas que estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

**ARTICULOS TRANSITORIOS  
(SOLO PARA NUEVOS)**

ARTICULO 1º: El Directorio Provisorio estará integrado por las siguientes personas y durará hasta la primera Asamblea Generales de socios, que deberá efectuarse entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la Personalidad jurídica de la organización.

- 1.- Claudia Castro Contreras
- 2.- Hector Bergeel Pascual.
- 3.- Hector Fredes Cuevas.
- 4.- Heiz Moza Moza.
- 5.- Jessica Molines getica

ARTICULO 2º : La Comisión Fiscalizadora de Finanzas Provisoria estará integrada por las siguientes personas y durará hasta la primera Asamblea General de Socios, que deberá efectuarse entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la personalidad jurídica de la organización.

- 1.- Claudia Castro Contreras
- 2.- Jessica Molines getica
- 3.- Heiz Moza Moza.

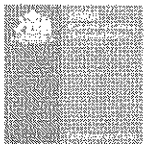


CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-025



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Capacitación de Monitores en Prevención
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Prevención Universal Área Territorial
DURACION PROGRAMA	3 Meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Quilicura	Pucara de Lasana

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fraternidad Amigoniana lo Marcoleta
RUT	75.685.100-4
DIRECCIÓN	Av Las Torres 300
TELÉFONO-FAX	88397264
E-MAIL	Yolandaorbinaiduque@gmail.com.
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Organización Comunitaria Funcional

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Pablo Daniel Farfán González
RUT	12.633.927-5
DIRECCIÓN	Volcán Osorno 196
TELÉFONO-FAX	641 22769.
E-MAIL	Pfarfan@gmail.com.



#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Pablo Daniel Farfán González		
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente		
TELÉFONO	64122769		
E-MAIL	Pfarfan@gmail.com		

#### 5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado cta Ahorro a plazo Unipersonal		
Nº DE CUENTA	36460193740		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			x
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

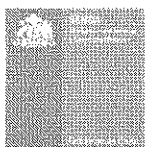
#### 6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Yamile Cabrera	Orientadora Familiar	Coordinador del Programa	
Yolanda Urbina	Gestora en educación Social	Animadora	

#### 7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Parroquia Alberto Hurtado (Capilla San Francisco de Asis)	Av Las Torres 300	88822316	Infraestructura, Voluntarios
Fundación San Carlos de Maipo	Lton 72		Recursos Humanos
Municipio de Quilicura (Organizaciones Comunitarias)	Manuel Rodríguez		Recursos Logísticos



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

De acuerdo con los datos censales del año 2002, la comuna de Quilicura tiene una población de 126.518 habitantes, de ellos 47.912 habitantes tienen edades entre 0 y 18 años, de estos 23.601 corresponden a mujeres, mientras que 24.311 serían hombres.

La situación socioeconómica, en la comuna, es que el 13,7% de la población se encuentra bajo la línea de la pobreza, y un 0,8% de personas en condición de indigencia

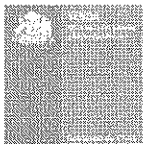
La Comuna de Quilicura a sufrido un constante crecimiento dentro de las ultimas 2 décadas pasando de ser una comuna eminentemente agrícola a una comuna industrial y de una alta densidad poblacional, creciendo indiscriminadamente sus poblaciones y número de habitantes, esto a traído como consecuencia un alto índice de delincuencia y segregación espacial tanto de la comuna que no tiene accesos ni servicios asociados al índice de población como dentro de la comuna han quedado poblaciones completamente segregadas de la vida comunal, es así como la población Pucara de Lasana se encuentra hoy sumida en total abandono y desconectada de los diferentes servicios que tiene la comuna.

Pucara de Lasana es una población con más de 10 años de vida en ella se encuentran viviendo familias de escasos recursos trabajadores, con un alto índice de niños, no cuenta con servicios básicos como jardines infantiles plazas, comercio, consultorios. Existe una cancha de Baibi Fútbol, una capilla católica un culto evangélico y hace un año se instalo un cefam.

Esta población está sumida por el abandono de la autoridad encontrándose con problemas de narco tráfico y delincuencia, con altos índices de Violencia Intra familiar, muchos hogares son sostenidos por mujeres solas, esta situación antes descrita nos permite desarrollar un proyecto que sirva para motivar un trabajo con jóvenes vulnerables y niños.

Actualmente se trabaja coordinadamente con el grupo de narcóticos anónimos quienes trabajan dentro de la capilla con los padres o familiares de los niños que se encuentran en esta situación, como organización nos preocupamos de la evangelización dentro de la capilla formando a los niños en catequesis, apoyamos en las diversas actividades que tiene la Iglesia local y en conjunto con la Escuela básica municipal que funciona en un local de la junta de vecinos, junto a la Iglesia Evangélica Jericó se realiza un trabajo ecuménico, realizándose actividades como el encuentro intercultural, el mes de la solidaridad en agosto, el mes de la paz y la ecología en octubre.

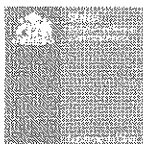
Hace aproximadamente 8 años atrás esta comunidad tenía una fuerte organización social



### 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La población Pucara de Lasana hoy no tiene organizaciones sociales, cuando se logro organizar una junta de vecinos fue amenazada de muerte su dirigencia, esta situación que es una constante dentro de la comunidad es la que se debe cambiar, para esto se requiere desarrollar una programa que entregue formación sistémica y valorica a los jóvenes y niños, como una alternativa ante la violencia y el narcotráfico proliferante en la población, no existen espacios comunitarios donde desarrollar encuentros esto provoca que los jóvenes de la población sean atraídos fácilmente por las redes de narco traficantes, la no existencia de conectividad con el casco urbano de la comuna deja a los jóvenes sin espacios para la sana recreación y esparcimiento.



#### 10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describa detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El sector sur oriente se compone de las siguientes Villas:

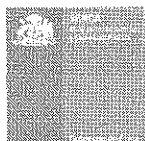
Pucara de Lasana, Locampino, Altos de la Campiña 1 y 2, Los portales, Campo Lindo, Campo Hermoso y Santa Teresita

Pertenecen a las unidades vecinales (Sector Lo Campino)

En este sector existe una escuela Básica que funciona en un local de la unidad vecinal, los niños que asisten son de Pre Kínder a octavo básico.

Su funcionamiento es en dos jornadas producto de que no se puede dar atención de jornada única por su baja capacidad en aulas y patios.

Este sector se caracteriza por estar aislado de la comuna ya que es separado de esta por la autopista Américo Vespucio, esto se verá agravado por la construcción de dos nuevas villas con 1200 viviendas nuevas que están en construcción

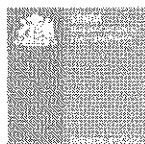


### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

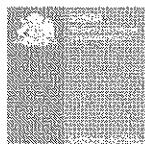
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo)	Varones 11-13		Jóvenes pertenecientes a Juventud Amigoniana
	Mujeres 11-13		Jóvenes pertenecientes a Juventud Amigoniana
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones 14-17		Jóvenes pertenecientes a Juventud Amigoniana
	Mujeres 14-17		Jóvenes pertenecientes a Juventud Amigoniana
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones 18-23		Jóvenes pertenecientes a Juventud Amigoniana
	Mujeres 18-23		Jóvenes pertenecientes a Juventud Amigoniana
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Lograr capacitar a 20 jóvenes de la población Pucara de Lasana, en liderazgo, organización vecinal y prevención del consumo de Drogas			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Capacitar a 20 Jóvenes de la Población en ley 19.418 de juntas de Vecinos	Lista de asistencia programa y contenidos 19680 Fotos	2 Talleres 20 Jóvenes capacitados	Ley 19.418 Fotos contenidos
Capacitar en Liderazgo y organización a 20 Jóvenes	Lista de asistencia Programas y contenidos Fotos	3 Talleres 20 jóvenes capacitados	Fotos Contenidos Documentos Talleres
Capacitar En prevención de drogas a 20 Jóvenes	Lista de asistencia Programa y Contenido Fotos	2 Tallerse 20 jóvenes De Pucara de Lasana capacitados en prevención y consumo de drogas	Fotos Contenidos





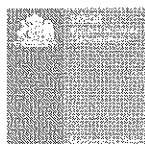
### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

“El desarrollo de una cultura preventiva supone un énfasis formativo en aspectos que promueven la toma de decisiones informada, el auto cuidado y el cultivo de relaciones sociales sanas. En este sentido, la Escuela se reconoce como un espacio privilegiado para el fomento de una cultura preventiva, entre otras razones porque:

La experiencia internacional indica que los mejores resultados en prevención se obtienen abordando de manera conjunta una serie de conductas de riesgo en niños y adolescentes, a través modelos de trabajo compartidos entre equipos profesionales provenientes de instituciones de la sociedad civil, gobiernos locales, dirigentes sociales y organizaciones barriales. factores de riesgo y factores protectores que predicen el desarrollo.”

Las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas y alcohol ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluyen los sectores residenciales, los locales de expendio de alcohol y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación de la ciudadanía”

**Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014**



#### 14.- METODOLOGÍA –

**Incluir:**

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La intervención a desarrollarse tendrá como metodología asociada la entrega de contenidos de forma sistemática en talleres y charlas desarrollada por expertos, estos talleres se desarrollaran de forma participativa analizando el entorno y la realidad concreta en que viven los jóvenes a capacitar se entregaran los contenidos con un enfoque desde esa realidad.

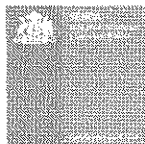
Las líneas de intervención serán de prevención y articulación de redes en un territorio complejo.

**Etapas**

**Diagnostico,** en esta etapa se desarrollara un diagnostico donde se identifiquen factores de riesgo y de protección por los jóvenes.

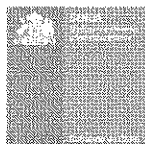
**Conocimiento,** en esta etapa desarrollaremos la entrega de contenidos en forma sistémica, donde los jóvenes puedan identificar factores de riesgo y de protección estos asociarlos con los contenidos y la realidad concreta en la cual se trabajara.

**Planificación,** en esta etapa se podrán proponer acciones a trabajar con la comunidad para difundir y prevenir acciones de consumo promoviendo una cultura integradora.

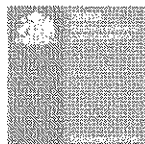


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

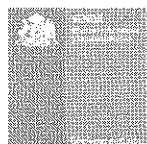
<b>Actividad N° 1</b>	<b>Taller de Ley de Juntas de Vecinos 19.418</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Taller de capacitación vecinal		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Historia de movimiento poblacional en Chile Ley 19.418 Se presentara película de la población y se discutirá con los jóvenes que similitudes existen hoy en su población con esta película. Se tomaran apuntes, se resumirá, complementando con conclusiones			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sala de capilla	3 Semana	1 semana	9hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Profesor	1	20.000	60.000
Insumos	3	10.000	30.000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Data Show	1	299.999	299.999
Telón con trípode	1	70.000	70.000



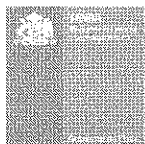
<b>Actividad N° 2</b>		<b>Capacitación Liderazgo</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Formación de dirigentes</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<b>Historia del Movimiento Obrero en Chile</b> Se presentara película sobre el movimiento obrero en Chile, se discutirá con los jóvenes que similitudes existen hoy en su población con esta película. Se tomaran apuntes, se resumirá, complementando con conclusiones			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Capilla	3 Semana	1 Semana	9hrs
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Insumos	3	10.000	30.000
Profesor	3	20.000	60.000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 3</b>	<b>Capacitación en prevención de drogas y alcohol</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Taller de prevención de consumo de drogas y alcohol</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Capacitara a jóvenes en identificar los factores de riesgo y protectores en la población Pucara de Lasana.</p> <p>Se trabajara con una metodología de análisis de la población con juegos lúdicos que permitan expresar la realidad e identificar los factores de riesgo y protectores, se desarrollara propuesta de trabajo para difundir, se conocerá otras realidades de jóvenes en la región metropolitana para ver como han abordado el problema y sus resultados</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACION</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Capilla Visita a terreno	3 Semana	1 semana	9Hrs
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Bus de Traslado	1	200.000	200.000
Insumos	3	10000	30000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>

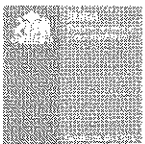


<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>			
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



**16. Cronograma de Actividades**

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller de capacitación vecinal			
2	Formación de dirigentes			
3	Taller de prevención de consumo de drogas y alcohol			



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

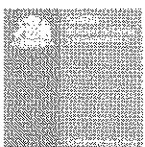
**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

La variable a intervenir y evaluar es la formación de liderazgos que puedan reproducir organización social y tejido de redes en la población Pucara de Lasana. Aplicaremos un test de evaluación para medir el impacto de los contenidos desarrollado en los jóvenes y como este se traduce en compromiso de cambio.

### **17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

**Se espera que al final de los talleres un 10% de los jóvenes que participaron, puedan desarrollar organizaciones sociales en la población Pucara de Lasana, Que un 50% de los jóvenes identifique factores de riesgo y protectores de consumo de drogas y alcohol en la población Pucara de Lasana.**





### **17.c Plan de Medición**

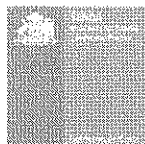
Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

#### **Instrumentos a usar**

**Encuesta de conocimiento de la Población**

**Pruebas de Conocimiento de las materias**

**Test de compromiso con las actividades de la comunidad**



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

✓ ✓ ✓
-------------

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

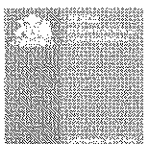
**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

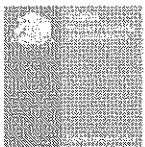
--

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>

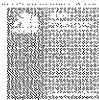


## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**  
**DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Insomne	3	60000	180000	0	0	180000
Arrendo Bus	1	230000	230000	0	0	230000
SUB TOTAL \$			290000	0	0	290000
TOTAL ÍTEM \$			290000	0	0	290000

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
SUB TOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ÍTEM \$			0	0	0	0

**PERSONAL**

PROFESION U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Profesores	2	30000	60000	0	60000	120000
SUB TOTAL \$			60000	0	60000	120000
TOTAL ÍTEM \$			60000	0	60000	120000

**EQUIPAMIENTO**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Data Show	1	290000	290000	0	0	290000
Teléfono con mp3	1	70000	70000	0	0	70000
SUB TOTAL \$			360000	0	0	360000
TOTAL ÍTEM \$			360000	0	0	360000

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTA SENDA
GASTOS OPERACIONALES	290000	0	0	290000	40.3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0	0.0%
PERSONAL	60000	0	60000	120000	8.3%
EQUIPAMIENTO	360000	0	0	360000	51.4%
<b>TOTAL</b>	<b>710000</b>	<b>0</b>	<b>60000</b>	<b>770000</b>	<b>100.0%</b>

Tratadería Amigonaño Marcelo  
 Fabio Canal Fernández  
 Firma y Nombre Representante Legal Entidad  
 (Nombre Entidad)

